

# GRUPO NACIONAL DE TRABAJO

*“Estado de los Derechos Humanos en el  
Ecuador 2016”*

**Publicado por:**

**Corporación Participación Ciudadana**



**Derechos Reservados.**

2016. Corporación Participación Ciudadana

**Autor:**

Luis Verdesoto.

**Revisión y Edición:**

Ruth Hidalgo y Milagros Egas.

**Impreso por:**

Imprenta Mariscal

**Disponible en:**

Corporación Participación Ciudadana  
Isla Isabela N44-476  
Quito - Ecuador  
Teléfono: (02) 245-8111  
Web site: [www.participacionciudadana.org](http://www.participacionciudadana.org)

**ISBN:**

©Prohibida la reproducción total o parcial del contenido de este libro sin la expresa aprobación de los autores.

Todas las opiniones aquí expuestas son de exclusiva responsabilidad de sus autores.

## **PRESENTACION**

Los Derechos Humanos son condiciones instrumentales que le permiten al ser humano tener una vida digna. Estos se crearon basados en el principio fundamental de la no discriminación y sobrepasan cualquier ideología, temporalidad y coyuntura política.

Han pasado ya casi 70 años desde la Declaración Universal de Derechos Humanos, y a pesar de que se han desarrollado instrumentos y mecanismos internacionales y locales de protección e implementación de Derechos Humanos, aún queda un camino largo por recorrer.

El Ecuador es uno de los países que más ha incluido los derechos humanos en su jurisprudencia, sin embargo la aplicación de varios derechos es aún un ideal que no ha podido ser desarrollado.

Este documento ha sido elaborado con la colaboración de varios expertos y los aportes de los miembros del Grupo Nacional de Trabajo de la iniciativa Pacto Ético que lleva adelante la Corporación Participación Ciudadana.

El Grupo Nacional de Trabajo es un tanque de pensamiento que busca generar un debate sobre los temas fundamentales del Estado de Derecho ecuatoriano, partiendo del análisis objetivo y técnico sobre varios aspectos. En esta entrega ponemos a consideración lo discutido sobre la actual situación de Derechos Humanos en el Ecuador. Este análisis ha sido desarrollado bajo el concepto de que es imperativo implementar y garantizar todos los derechos, para lograr construir caminos certeros hacia la consolidación de un Estado de Derecho pleno con garantías y derechos.

La autoría de este documento es eminentemente ciudadana, su visión es cívica, democrática e incluyente, no busca polemizar con las actuales autoridades, ni sus instituciones, sino aportar al mejoramiento de un sistema que históricamente ha sido intervenido por la clase política, y por todos los gobiernos que han llegado al poder.

Dra. Ruth Hidalgo  
**Directora Ejecutiva**

## Grupo Nacional de Trabajo

### ¿Quiénes Somos?

Somos un grupo de ciudadanos de pensamiento democrático, plural, incluyente y positivo que a través del análisis, la reflexión, y el fomento del diálogo proactivo entre diferentes actores y sectores busca generar propuestas de políticas de Estado que trasciendan gobiernos, ideologías y regiones.

### Nuestra Propuesta

Dirigimos nuestra propuesta a la sociedad en su conjunto, con el objetivo de propiciar consensos ciudadanos, promoviendo el diálogo como instrumento de gobernabilidad. Proponemos a los diversos actores políticos y sociales la firma de un acuerdo de gobernabilidad, basado en los siguientes principios:

- **Vigencia y práctica de la democracia** que incluye: la realización de elecciones libres, limpias, y competitivas; la institucionalidad, la independencia de las funciones del Estado, los derechos humanos, la libertad de expresión, la participación ciudadana, el imperio de la ley y la justicia, la transparencia y rendición de cuentas, la lucha contra la impunidad y la promoción de relaciones internacionales en función del interés nacional que gocen de credibilidad, coherencia y trascendencia.
- **Construcción de un modelo de desarrollo** que incluya: La transparencia y responsabilidad fiscal, la equidad, la identidad y la justicia económica y social. La promoción de políticas económicas y comerciales que respondan a los intereses nacionales, y que garanticen la inserción del país en los mercados internacionales, promoviendo el empleo y la producción.

Reconocemos el camino recorrido, las iniciativas y el trabajo realizado por otros sectores, mismo que están reflejados e incorporados en cada uno de los principios previamente mencionados.

# Estado de los Derechos Humanos en el Ecuador 2016<sup>1</sup>

## **Resumen Ejecutivo**

Desde 2007 Ecuador registró una importante inversión pública en infraestructuras y en educación y salud. Paralelamente en 2008 se dictó la vigésima tercera Constitución Política, que sistematizó los avances en materia de derechos y, a la vez, estableció un diseño orgánico institucional regresivo en materia de soberanía popular. Desde entonces se ha producido el quebrantamiento de las libertades de pensamiento, expresión, opinión y asociación, que impiden la formación del cuestionamiento ético y político de los ciudadanos, pasando por diversas formas de segregación y opresión contra derechos específicos de las mujeres y grupos étnicos, hasta cerrar el círculo opresivo en formas democráticas sustantivas como son una justicia dependiente del Ejecutivo y la participación ciudadana en las elecciones sin garantías competitivas, el reconocimiento discrecional de organizaciones políticas y el cercenamiento de la soberanía popular en la nominación de autoridades. Se han producido numerosos intentos de sujeción de las organizaciones de la sociedad civil y la aprobación de la más represiva legislación de América Latina acerca de los medios de comunicación.

Ecuador presenta numerosos déficits sociales que han sido aprovechados por el Estado para generar sistemas clientelares, especialmente de intercambio entre, por un lado, la aceptación al quebrantamiento de derechos civiles y políticos y, por otro lado, beneficios económicos y sociales originados en el gasto estatal. El fundamento conceptual de este modelo es la prevalencia de los derechos económicos y sociales por sobre los derechos civiles y políticos, forma abiertamente propalada por el Estado y utilizada contra la sociedad. La consecuencia es el progresivo deterioro de la democracia y el quebrantamiento de las instituciones, las que muestran y operan a través de sus inadecuados diseños. En especial, el Estado utiliza a las instituciones, respaldado en una abusiva extensión de la mayoría electoral de origen para oprimir a las minorías sociales y políticas tanto como a formas inescrupulosas de personalismo y

---

<sup>1</sup> Este documento está basado en los Informes Alternativos entregados al Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas en el 2016 por miembros de la sociedad civil (Informe Sombra), que representan la Plataforma por la Defensa de la Democracia y los Derechos Humanos en el Ecuador (PDDHE) conformada por varias organizaciones de la sociedad civil ecuatoriana.

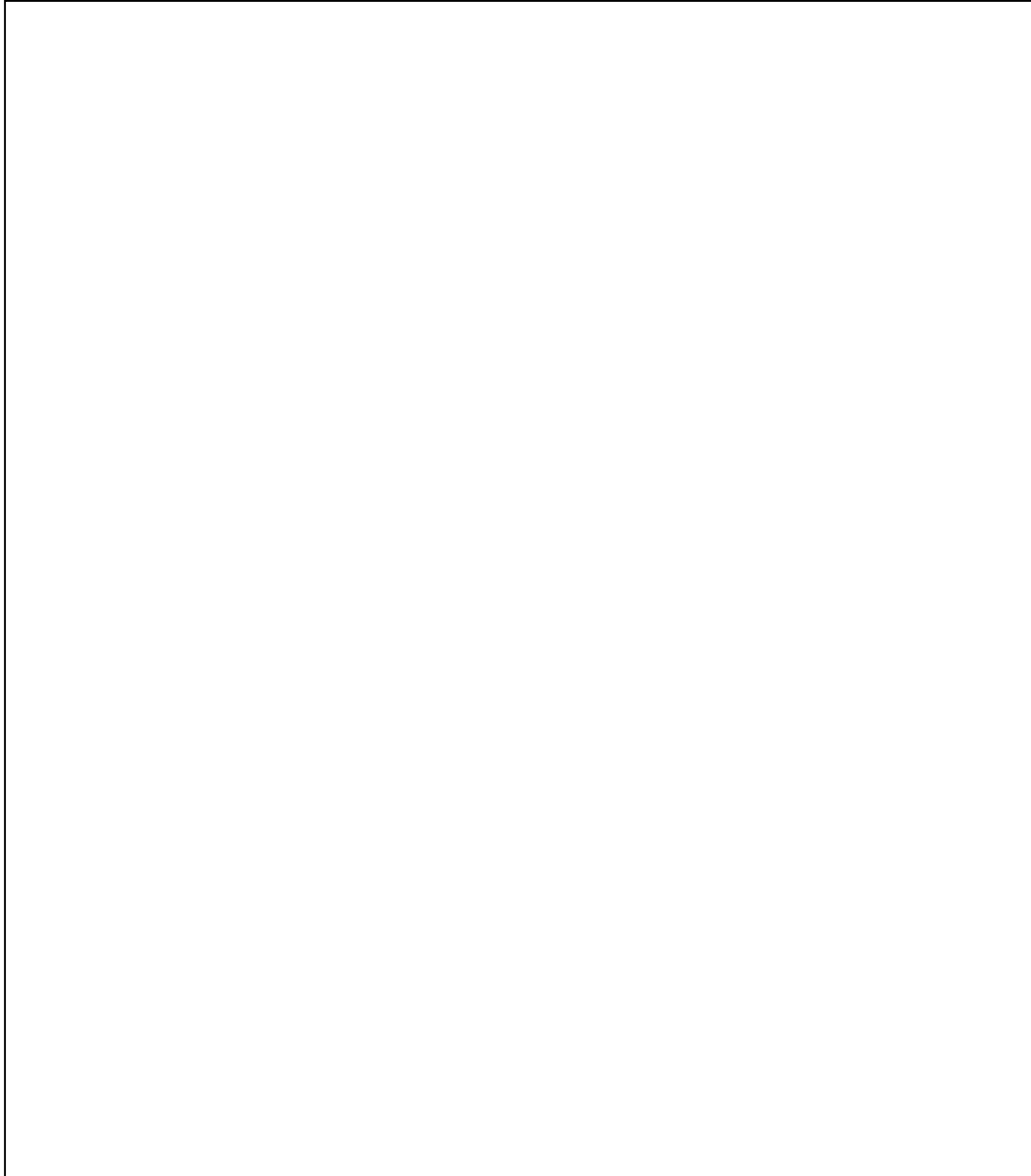
manipulación autoritaria de la Ley, contrarias al imperio del derecho y de la deliberación y la concertación.

En la actualidad, el país camina hacia una crisis de profundas dimensiones, estimulada por la persistencia de un modelo de gestión del desarrollo y de la institucionalidad, que ha llevado al Estado a un endurecimiento político y la aplicación autoritaria de la ley, además de la manipulación de las instituciones.

El modelo de transgresión de los derechos civiles y políticos vigente en Ecuador se basa en la expansión del control del Estado contra la sociedad civil y la sociedad política. Coartada la autonomía de la sociedad civil, neutralizadas las formas históricas de organización social, y debilitados los mecanismos de representación política ha podido operar una forma estatal, que no se basa necesaria y únicamente en la abierta estrategia de control, sino en la utilización de una institucionalidad que guarda apariencias de legalidad, pero en los hechos, opera al servicio de un proyecto político. Estas dimensiones que operan flagrantemente en Ecuador requieren de la mirada internacional para conseguir el ejercicio de los derechos fundamentales de la humanidad superando los estrechos círculos de la manipulación doméstica de las instituciones.

Si bien el Informe Sombra, en el cual se basa este documento consta de 11 temas, el presente White Paper aborda los 4 temas que son más discutidos y visibilizados a nivel nacional.

Por lo expuesto, se han identificado los siguientes problemas:



## ***Introducción***

A la finalización del siglo pasado, Ecuador vivió una profunda crisis nacional. A partir del año 2002 varias dimensiones económicas y sociales empezaron a recuperarse. Desde 2007, al amparo del crecimiento del precio del petróleo –principal producto de exportación-, se produjo una importante inversión pública en la ejecución de infraestructuras como la producción de energía eléctrica y vías de comunicación, y en educación y salud, para bajar los déficits y los niveles de pobreza registrados.

Paralelamente, en 2008 el Gobierno convocó a una Asamblea Constituyente, que determinó un nuevo orden institucional. Esta fue la vigésima tercera Constitución

Política desde la fundación de la República. La Constitución sistematizó los principales avances nacionales e internacionales en materia de derechos y, a la vez, estableció un diseño orgánico institucional regresivo en materia de soberanía popular. El diseño constitucional se fundamentó en la consecución de recursos públicos, la exacerbación de funciones y atribuciones presidenciales, el detrimento de la autonomía de las funciones del Estado y de los gobiernos sub nacionales, y la quiebra de los mecanismos de control social de la gestión pública.

Durante los siguientes 8 años posteriores a la aprobación de la Constitución, la abundante inversión pública, al margen de la transparencia en su contratación y ejecución tanto como la calidad del gasto, supuso un importante estímulo a la demanda, baja en los niveles de pobreza extrema y crecimiento de sectores de ingreso medio y la consolidación de los más grandes grupos económicos.

En este periodo, en Ecuador se han producido numerosos intentos de control y sometimiento de las organizaciones de la sociedad civil y acciones destinadas a terminar con su vida jurídica.

En la actualidad, el país camina hacia una crisis de profundas dimensiones, estimulada por la persistencia de un determinado modelo de gestión del desarrollo y de institucionalidad. Esto impide el ejercicio de los derechos fundamentales. La insistencia en esa ruta de organización institucional ha llevado al Estado a una búsqueda incesante de recursos, acompañados por un endurecimiento político y la aplicación autoritaria de la ley. Esta situación de hostilidad, se ha profundizado con la tragedia humanitaria surgida con ocasión del terremoto ocurrido el 16 de abril de 2016 y las elecciones presidencial y parlamentaria previstas para febrero de 2017 que han profundizado las tendencias mencionadas.

Uno de los acuerdos originales de la convivencia internacional actual es la sujeción de los Estados a los derechos humanos. En ocasiones, la sociedad civil colabora mediante la elaboración de “informes sombra” que tienen como matriz a la independencia del Estado. Estos informes pueden expresar puntos de vista diferentes de los oficiales, generalmente relacionados a la visión de los actores e instituciones objetos de alguna transgresión a un derecho. Contienen, además, información que de ordinario no expondrá ni reconocerá un Estado.

Durante el presente año, el Ecuador será sometido al examen de diversas instancias de Naciones Unidas<sup>2</sup>. Hay que mencionar que el país, la situación de los derechos humanos no era un tema frecuente, sin embargo, ha resurgido una preocupación acerca del respeto al cumplimiento de los derechos humanos por parte del Estado ecuatoriano, aun cuando el Estado difunde una imagen de cumplimiento a nivel nacional e internacional.

---

<sup>2</sup> El Examen Periódico Universal (EPU) es un mecanismo al cual se someten todos los Estados miembro de Naciones Unidas. El Ecuador tuvo su revisión en el mes de mayo de 2016 luego de la cual el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas entregó el 24 de mayo su informe con recomendaciones al Estado.



Es importante mencionar que actualmente en los foros internacionales sobre derechos humanos, la atención está dirigida a consultar cuan eficaz es por ejemplo la actuación del defensor público y el defensor del pueblo; la situación de prevención de la tortura; el estado del uso excesivo de la fuerza durante las manifestaciones; la calificación de terrorismo/crímenes de Estado y su aplicación en los casos puntuales como Luluncoto y Zamora, contra los indígenas y la resistencia desde las carreteras; la aplicación del Código Integral Penal; condiciones carcelarias; mujeres, empleo/brecha salarial, listas y votación, embarazo y contratación, aborto y aborto clandestino, además sobre abuso sexual en el sistema educativo, víctimas de trata; centros de re-educación sexual y medidas contra la violencia contra los GLBTI; trabajo infantil; Plan del Buen Vivir en la práctica; visibilidad de la acción afirmativa en discapacitados; derecho al asilo; indígenas y el respeto a sus organizaciones por el Estado, políticas públicas interculturales, uso de idiomas oficiales, acceso a puestos públicos, achicamiento de territorios indígenas; asociaciones legítimas de la sociedad civil; instituciones como el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS), el Consejo de la Judicatura y los Consejos de Igualdad; jueces, evaluación y destitución; juicios políticos a personajes de la oposición; cooperación internacional; observación electoral.

Hay que anotar que el tema central en materia de transgresión de derechos humanos en el Ecuador se refiere a: la libertad de expresión, sus sanciones, la autocensura, el linchamiento mediático, y la intolerancia.

## ***Problemáticas***

Con los antecedentes expuestos, se analizarán los siguientes problemas en el ámbito de los Derechos Humanos en el Ecuador.

### ***1. El derecho de información no está siendo ejercido a cabalidad.***

La Ley Orgánica de Comunicación en el Ecuador,<sup>3</sup> es una normativa poco flexible, discrecional, bastante limitante y muy cuestionada en términos democráticos en América Latina. Sus disposiciones son percibidas como contrarias a las bases de la democracia, en especial, en relación contra la libertad de pensamiento, libertad de información y libertad de comunicación.<sup>4</sup>

La Ley crea una Superintendencia de Comunicación, que tiene por obligación llevar adelante todas las fases de “juzgamiento” en “delitos” de comunicación. Opera como

---

<sup>3</sup> Creada en el “013 y publicada en el R.O. 22 de 25 de junio del 2013.

<sup>4</sup><https://noticias.terra.com/eeuu/cidh-urge-a-ecuador-a-cambiar-ley-comunicacion-para-no-intimidar-a-medios,35ae39947278f310VgnCLD2000000dc6eb0aRCRD.html>

un tribunal especial, para los periodistas, y para medios de comunicación, esto técnicamente contradice el derecho fundamental de igualdad ante la ley, y sustrae a medios y periodistas de los jueces comunes de la justicia ordinaria.

La mencionada ley, contiene normativa que refleja un excesivo control, que, en manos de una aplicación autoritaria, podrían abrir espacios a un totalitarismo y una peligrosa tendencia a controlar a los ciudadanos y a las funciones del Estado por quien ejerce el poder.

Adicionalmente, se han creado 28 medios públicos, que son dirigidos desde la Secretaría de Comunicación SECOM, que es una dependencia de la Presidencia de la República, que es quien designa a sus directores. Por ello muchas veces son catalogados no como medios públicos sino gubernamentales, cuya independencia es cuestionada permanentemente.

Un ejemplo de lo mencionado anteriormente, en donde los medios públicos son vistos por la ciudadanía como herramientas de difusión política son los Enlaces Ciudadanos, que son espacios semanales en donde el Presidente de la República habla acerca de sus actividades semanales pero que también se ha convertido en un espacio político de cuestionamiento público a los actores que no comparten la visión oficialista, entre ellos, políticos, académicos, periodistas e instituciones seleccionadas, situación que se replica en los medios públicos, sin que los referidos puedan contar con derecho a la réplica.<sup>5</sup>

Por otro lado, es importante mencionar que la Ley Orgánica de Comunicación, introduce en su art. 26 la figura de linchamiento mediático<sup>6</sup>. Sin embargo, en la práctica, ha sido el Estado el actor que más ha usado esta figura.<sup>7</sup>

Entre 2008 y 2016 en Ecuador, la Fundación Andina para la Observación y Estudio (Fundamedios) identificó a través de su monitoreo, 46 casos de censura, de los cuales 37 fueron de censura directa, consistente en que los medios públicos no difundieron ni publicaron contenidos críticos al Gobierno, siendo temas de relevancia pública, al igual que no difundieron la totalidad de los contenidos que presentaron los actores políticos, sociales y líderes de opinión críticos al régimen.

---

<sup>5</sup> Desde el año 2007 hasta el 7 de mayo de 2016 se realizaron 475 Enlaces Ciudadanos según el reporte de Fundamedios, con un uso aproximado del espacio mediático que sobrepasa al millar y medio de horas en cadenas nacionales, en todos los medios públicos, y en algunos medios privados.

<sup>6</sup> Art. 26 Ley Orgánica de Comunicación. Linchamiento mediático. - “Queda prohibida la difusión de información que, de manera directa o a través de terceros, sea producida de forma concertada y publicada reiterativamente a través de uno o más medios de comunicación con el propósito de desprestigiar a una persona natural o jurídica o reducir su credibilidad pública”.

<sup>7</sup> Podemos citar un ejemplo de linchamiento mediático, iniciado desde la ciudadanía y que no pudo tener curso legal es el ocurrido con la ex candidata presidencial Martha Roldós, a quien se hizo referencia en varias ocasiones en los medios públicos de manera desacreditadora en base a conversaciones obtenida al margen de la ley, al igual que correspondencia electrónica, en franca violación de su derecho a la privacidad.

En el mismo período se registraron 263 procesos legales contra periodistas y medios mediante diversas causales penales y administrativas. Desde que entró en vigencia la Ley Orgánica de Comunicación se han producido 204 sanciones a medios y periodistas siendo especialmente relevantes las sanciones económicas a los periódicos.

Otro fenómeno que se identifica es la utilización extensiva del derecho a la réplica en los términos y condiciones señalados por el replicante, quien usualmente es el Estado. Estas réplicas son de difusión obligatoria en el medio y cuyo incumplimiento conlleva sanciones económicas y penales.<sup>8</sup>

Estos fenómenos señalados, no contribuyen a la generación de un estado democrático, ya que la pluralidad ideológica es uno de sus activos más importantes y debe verse como un elemento fundamental. El uso reiterado de las figuras señaladas puede crear un clima de temor y autocensura en los diversos actores sociales cuya integridad podría verse comprometida en un ambiente coyuntural polarizante.

De la misma manera, a mayo de 2016 se registraron 263 procesos legales contra periodistas y medios mediante diversas causales penales y administrativas. Antes de la vigencia de la Ley Orgánica de Comunicación, recibieron sanciones penales y económicas los directivos de 2 periódicos, El Universo y La Hora, y 3 periodistas - Emilio Palacio, Juan Carlos Calderón y Christian Zurita-. Desde que entró en vigencia la LOC se han producido 204 sanciones a medios y periodistas siendo especialmente relevantes las sanciones económicas a los periódicos

### ***Recomendaciones:***

- La designación de defensores de audiencias independientes, con capacidad para impedir, en primera instancia, la intervención del Estado contra los medios y los periodistas, invocando al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Para que en los medios públicos e incautados no prime las directrices del Gobierno se recomienda reestructurar sus directorios, integrándolos por miembros de la sociedad civil, invocando la más amplia pluralidad y reconocimiento de la diversidad, y cuya programación estratégica sea sometida al escrutinio público y a la consulta con las instancias especializadas.
- Activar veedurías ciudadanas independientes para que estos medios actúen como públicos y no con objetivos políticos.

---

<sup>8</sup> Pedidos de rectificación y réplica: el mecanismo favorito de los funcionarios estatales para imponer su verdad: <http://www.fundamedios.org/pedidos-de-rectificacion-y-replica-el-mecanismo-favorito-de-los-funcionarios-estatales-para-imponer-su-verdad/>

- Se recomienda la derogación de la Ley Orgánica de Comunicación y una reforma constitucional que aclare el rol de la comunicación y los medios de comunicación evitando cualquier equívoco.
- El Estado debe comprometerse a no usar los medios públicos e incautados como aparatos de propaganda gubernamental, en ejercicio del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la jurisprudencia interamericana.
- El Estado debe vender los medios incautados y dar acceso a la comunicación formal a los más amplios segmentos sociales.
- Se recomienda la supresión de los enlaces ciudadanos si éstos no cumplen su objetivo de informar a la ciudadanía.
- El gobierno debe promover la creación de un Estado asentado en la opinión libre, compartida y representada de sus ciudadanos.
- Se recomienda buscar la supresión constitucional de la figura de linchamiento mediático por su naturaleza contraria a los derechos fundamentales.

### ***Agenda Asumida por Naciones Unidas***

La comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas reunida en Ginebra en el mes de junio del 2016, en base del informe sombra presentado y del cual se han extraído los aspectos mencionados en este documento, realizó varias observaciones que a continuación se mencionan por la relevancia que reviste este organismo.

Sobre el Estado de Libertad de Expresión en el Ecuador, la Comisión señala:<sup>9</sup>

- La vigencia de la normativa sobre libertad de expresión en el Ecuador, desalienta la expresión / publicación de posiciones críticas sobre asuntos de interés público.
- La Ley Orgánica de Comunicación tiene disposiciones que podrían afectar el pleno ejercicio de derechos con disposiciones ambiguas o desproporcionadas (la obligación de “cubrir y difundir los hechos de interés público” o las prohibiciones que se encubren tras el “linchamiento mediático”).
- Los periodistas y usuarios de redes sociales habrían sufrido acoso y amenazas anónimas luego de ser mencionados específicamente por oficiales del Gobierno en medios públicos y la utilización del sistema judicial para silenciar la crítica, a

---

<sup>9</sup> Tomado de las observaciones finales sobre el VI informe periódico del Ecuador del Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas. Ginebra, 11 de julio del 2016.

través de la presentación permanente de acciones judiciales especialmente civiles (indemnizatorias) y penales.

## **2. Deficiente ejercicio del derecho de asociación y libertad de sindicalización**

En el Ecuador, existe una marcada preocupación por parte de las organizaciones de la sociedad civil en relación con el derecho a la libertad de asociación consagrado en el Art. 22 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Constitución de la República. El Decreto Ejecutivo 016 promulgado en 2013<sup>10</sup> establece parámetros para las organizaciones de la sociedad civil e impone causales determinadas unilateralmente por el Estado para el cese de su funcionamiento. Además, dispone el alineamiento de las actividades y proyectos de la sociedad civil al Plan Nacional del Buen Vivir.

Frente a la presión de las organizaciones sociales el Estado decidió expedir un nuevo decreto 739<sup>11</sup> que reforma al antes citado. Sin embargo, la reforma solo supuso cambios formales sin modificar los requisitos de su inscripción ni las causales de disolución. Citamos algunos casos representativos de la implementación de estos decretos, en cuanto se refiere al ejercicio de la libertad de asociación podemos citar:

El primero, en el año 2009 el Estado dispuso el cierre de la organización de la sociedad Acción Ecológica, a causa de su involucramiento en política, criterio esgrimido por la manifestación de criterios contrarios y en oposición a la aprobación de una nueva ley de minería, que permitía la actividad minera en gran escala.

El segundo caso se produjo en el 2013, posterior a la emisión del Decreto

No. 16. Durante las XI rondas petroleras, en base a que supuestamente grupos de manifestantes agredieron al Embajador de Chile y al representante de la empresa estatal de Bielorrusia, Biolrusnet. Según informes del Estado, los protagonistas fueron miembros de la ONG Pachamama.

En esa ocasión el Estado, en aplicación del decreto 016 procedió a disolver a la ONG en aplicación del artículo 26, numerales 2 y 7<sup>12</sup>. Este caso tuvo la particularidad de que no se abrió ningún expediente, ni se comunicó a la ONG sobre la decisión, ni se permitió el derecho a la legítima defensa ni debido proceso.

---

<sup>10</sup> R.O. 19 de 4 de junio del 2013

<sup>11</sup> R.O. de 570 de 21 de agosto del 2015.

<sup>12</sup> Art. 26 Son causales de disolución de las organizaciones sociales.....numeral 2:” Desviarse de los fines y objetivos para los cuales fue constituida. Numeral 7: Dedicarse a actividades de política partidista, reservadas a los partidos y movimientos políticos inscritos en el CNE, de injerencia en políticas públicas que atenten contra la seguridad interna o externa del Estado o, que afecten a la paz pública.”

El Decreto No.16 y su reforma ponen en riesgo a las organizaciones sociales, ya que disgrega a la sociedad y establece elementos discrecionales desde la autoridad para disolver cualquier ONG, sin darles la posibilidad de ejercer su derecho al debido proceso.

Es importante mencionar que otros gremios se han pronunciado sobre la afectación que estos mencionados decretos tienen sobre el derecho de asociación. Así, durante el 2014 algunas organizaciones y, en particular, la Unión Nacional de Educadores (UNE) y la Federación Médica Ecuatoriana (FME), denunciaron al Ecuador frente a la Organización Internacional del Trabajo (OIT) por la violación a la libertad sindical, despidos masivos y violación del derecho a la huelga lo cual a su criterio reflejaba una visión anti gremial por parte del Estado.<sup>13</sup>

### ***Recomendaciones***

- Derogar los Decretos 016 y 739, y elaborar en consulta con la sociedad civil y con los órganos de justicia correspondientes una normativa que garantice la autonomía de la sociedad civil y respeto del debido proceso.
- El Estado debe transparentar el procedimiento de aprobación de personería jurídica solicitado por las organizaciones de la sociedad civil ante el Estado ecuatoriano.
- El Estado debe garantizar apertura para que organizaciones nacionales e internacionales, públicas o privadas, puedan canalizar su cooperación en materia de desarrollo democrático y del bien común.

### ***Agenda Asumida por Naciones Unidas***

La comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas reunida en Ginebra en el mes de junio del 2016, en base del informe sombra presentado y del cual se han extraído los aspectos mencionados en este documento, realizó varias observaciones que a continuación se mencionan por la relevancia que reviste este organismo.

Sobre el estado de Libertad de Asociación en el Ecuador la comisión señala:

- En el Ecuador se identifica un uso excesivo de la fuerza en las manifestaciones de la ciudadanía en las calles.

---

<sup>13</sup> Oficina Internacional de Trabajo. 371er. Informe del Comité de Libertad Sindical. Caso No. 2928: (Ecuador) Informe en que el Comité pide que se le mantenga informado de la evolución de la situación.

- Existe en el Ecuador un uso de figuras penales amplias (antiguo Código Penal) de sabotaje y terrorismo que son usadas contra los participantes de las protestas sociales.
- La Comisión detecta una falta de garantías para ejercer el derecho a la reunión pacífica
- En el Ecuador, las disposiciones que permiten disolver organizaciones sociales mediante causales son bastante amplias o ambiguas.

### 3. ***Débil reconocimiento de los derechos de género en el Ecuador.***

Desde el retorno a la democracia, e incluso antes del inicio de la exportación de petróleo en los años setenta, Ecuador empezó un consistente achicamiento de la brecha de género. Este impacto social no tuvo similar ritmo en la esfera política hasta la Ley de Cuotas de Género de 1997, la que, junto a la Ley de Amparo Laboral de la Mujer, del mismo año en que también se expidió la Constitución (la más liberal de este período democrático), garantizó un 20% de representación femenina en las listas de candidatos.

Posteriormente, se dieron sucesivas reformas a la legislación de elecciones. En 2007 se llegó al 50% del porcentaje nominal de candidaturas femeninas. Sin embargo, el sistema electoral ecuatoriano prevé listas abiertas y voto personalizado en el que se diluye relativamente el derecho alcanzado en el mediano plazo por las mujeres.

En otro ámbito, como es el los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, se percibe que la principal subordinación de género sigue operando en la imposición del sistema sobre temas de salud sexual y reproductiva, incluyendo al aborto.

Por otro lado, se ha identificado una disminución de la brecha de género en las últimas tres décadas en relación a la educación, esto se ve reflejado especialmente en el acceso a la universidad. Sin embargo, aún se visualiza cierta segregación de género que se expresa en aquellas carreras tradicionalmente “femeninas” y en el escaso acceso a otras que no son vistas de esa manera.

El tema del Aborto es otro aspecto importante, que está siendo visto como un problema en el Ecuador, ya que la penalización del aborto tiene índices de crecimiento relevantes. Durante los años 2014 y 2015 se registraron 106 casos de mujeres judicializadas por supuestos abortos provocados<sup>14</sup>. Las denuncias contra estas mujeres fueron realizadas desde el Sistema Nacional de Salud, habiendo los profesionales de salud violado el secreto profesional. En la mayoría de casos los profesionales de salud fueron presionados para delatar a las mujeres ante la policía, configurándose la

---

<sup>14</sup> Informe Sombra al Comité de la CEDAW. Coalición de Mujeres para la Elaboración del Informe Sombra de la CEDAW. Ecuador 2014.

violación también a una de las garantías legales de su profesión al ser obligados a transgredir el secreto médico y al derecho a la privacidad e intimidad.

En los casos analizados de judicialización a mujeres por aborto, ellas fueron interrogadas sin la presencia de sus abogados, por ende, sin derecho a la defensa y procesadas por flagrancia aun cuando los plazos legales para esto habían transcurrido ya. Fueron obligadas a declararse culpables para no ir a la cárcel violándose la garantía de no autoincriminación, y procesadas sin pruebas violándose el derecho a la presunción de inocencia. En la mayoría de casos se utilizó los testimonios bajo presión y tratos crueles inhumanos y degradantes; dados por las mujeres; y testimonios del personal de salud para criminalizarlas. Estas dos vías de transgresión del Pacto, además operan especialmente con ciudadanas de ingresos bajos, escasos niveles de instrucción y pertenencia a pueblos y nacionalidades indígenas y afro ecuatorianas.

### ***Recomendaciones***

- Despenalización del aborto en casos de violación.
- En el mediano plazo suprimir toda forma coactiva contra las mujeres que soliciten la práctica de aborto.
- La implementación de una política pública de salud sexual y reproductiva congruente con los derechos de la mujer.

### ***Agenda Asumida por Naciones Unidas***

La comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas reunida en Ginebra en el mes de junio del 2016, en base del informe sombra presentado y del cual se han extraído los aspectos mencionados en este documento, realizó varias observaciones que a continuación se mencionan por la relevancia que reviste este organismo.

- En el Ecuador se identifica que aún existe una brecha salarial entre hombres y mujeres, afectando a los derechos de las segundas.
- Existen niveles de desempleo más altos en mujeres que en hombres.
- Respecto de los derechos políticos de las mujeres, existe aún una limitada representación de las mujeres en las elecciones unipersonales a nivel local.
- En el Ecuador todavía persisten los estereotipos de género.



- Existen en el Ecuador actos de discriminación contra las mujeres y sectores GLBTI,” así como penas inapropiadas para sancionar actos de violencia que se cometen en contra estos grupos”.
- La Comisión recomienda prevenir actos de violencia contra la mujer.

#### 4. *Débil ejercicio de los derechos de las minorías.*

La re-emergencia del tema étnico en Ecuador está asociada con la estabilización de la democracia. La constitución de 1997 planteó el capítulo de derechos colectivos indígenas más importante que ha conocido el constitucionalismo contemporáneo en la región. Entonces, el debate se centró en la definición de Estado Plurinacional y/o Estado Intercultural, que hizo relación (subterránea) a la conformación y referencia mestiza de la sociedad. En el año 2007 este debate se “superó” asumiendo las dos formas y otra modalidad oculta.

El Estado ecuatoriano por definición es plurinacional, intercultural y multiétnico como resultado de su configuración histórica. La constitución aprobada en 1998 y la vigente desde 2008 reconocen a la diversidad y la diferencia como elementos de identidad, de organización social, económica, jurídica y cultural del país.<sup>15</sup> En este sentido, la propensión normativa del Estado debería ser la conformación de una sociedad incluyente y libre de discriminación. Distintas mediciones censales y de encuestas de diverso tipo muestran la conformación de la nación con, al menos, cinco vertientes étnico-culturales de peso diferente y cualitativamente de similar importancia.

Sin embargo, el Estado aún no reconoce plenamente el criterio de los indígenas, su libertad para pronunciarse en temas como la defensa de los recursos naturales, la demanda por una real educación intercultural bilingüe, el respeto a la aplicación de la justicia indígena congruente con los derechos humanos, el derecho al territorio y en especial el comunitario con respeto a los derechos de la naturaleza, el uso constitucional de la consulta previa en aspectos que afecten su convivencia y el respeto a los territorios no intangibles de los pueblos en aislamiento voluntario. Los intentos por sancionar la Ley de Aguas, la Ley de Tierras y la Ley de Minería sin el suficiente diálogo con los indígenas por parte de la Asamblea, provocaron movilizaciones nacionales y la reacción comunicacional por parte del Estado.

En Ecuador la gestión política generalmente no considera el componente étnico en sus decisiones a la luz de lo que debería ser una sociedad moderna. Cabe mencionar que tampoco se toman muy en cuenta los compromisos internacionales como por

---

<sup>15</sup> Art. 1 de la Constitución de la República:” el Ecuador es un estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, **intercultural, plurinacional** y laico.”

ejemplo el Convenio 169 de la OIT<sup>16</sup>. La agenda de los movimientos indígenas tiene varias aristas: respeto a las formas comunitarias (territorio, justicia, medicina, educación, producción) pero también acceso a formas de modernidad especialmente ciudadana (decisiones, vida urbana, política pública, relaciones internacionales). En concreto, se enfrenta a temas emergentes como la minería y temas generales como la contaminación en algunas áreas. Mientras que en otras predomina el tema de la tierra, el agua y los servicios. Por lo tanto, significa un reto para los estados garantizar plenamente los derechos mencionados y armonizar su ejercicio de forma democrática.

Durante esta última década, el Estado inicialmente trabajó por alcanzar cooptar a los grupos indígenas, incluyendo nominalmente su agenda en su plan de gobierno, mientras operaba en base a un “plan alternativo” de modernización compulsiva y creación de organizaciones indígenas paralelas. Estos dos planes generaron problemas ya que la cosmovisión indígena no puede sobrevivir en medio de una práctica de modernización compulsiva tales como escuelas hipermodernas, formas de producción urbanas, destrucción del bilingüismo histórico, justicia constreñida a las visiones de reforma judicial transnacional.

El relacionamiento entre el Estado ecuatoriano y el sector indígena ha sido conflictivo en los últimos nueve años, tiempo en el cual se ha evidenciado una marcada diferencia entre pueblos indígenas y los pueblos afro-ecuatorianos, privilegiando a los últimos en las políticas públicas.

### ***Recomendaciones***

- El Estado debe ratificar la plena vigencia de los derechos colectivos de los indígenas y afrodescendientes a través de eficientes políticas públicas interculturales para lograr el irrestricto respeto al otro.
- Debe desarrollar la institución de la consulta previa para que efectivamente coadyuve con el desarrollo local y nacional plural, sin rastros de racismo y exclusión étnica.
- Debe restituir la educación intercultural, desarrollar propuestas efectivas para la vigencia de la justicia indígena, el reconocimiento de las comunidades previsto en la Constitución.

### ***Agenda Asumida por Naciones Unidas***

La comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas reunida en Ginebra en el mes de junio del 2016, en base del informe sombra presentado y del cual se han

---

<sup>16</sup> El Convenio 169 de la OIT es el más importante instrumento internacional que garantiza los derechos indígenas. Su fuerza radica y depende, de su alto número de naciones ratificantes.

extraído los aspectos mencionados en este documento, realizó varias observaciones que a continuación se mencionan por la relevancia que reviste este organismo.

- La comisión sugiere que se genere una efectiva celebración de consultas para obtener el consentimiento libre, previo e informado.
- Se sugiere crear una Ley Orgánica de Consulta, basada en el principio del consentimiento libre, previo e informado.
- Se debe Proteger la vida y el sustento de los pueblos indígenas en aislamiento (actividades extractivas).
- Se debe generar una estructura de división de competencias entre la jurisdicción indígena y la jurisdicción ordinaria.
- Se sugiere la creación de los consejos de pueblos y nacionalidades y de movilidad humana.

El presente documento ha recogido el análisis y las recomendaciones emitidas por diversos individuos y grupos de la sociedad civil que participaron en la elaboración del Informe Alternativo sobre la aplicación del Pacto de Derechos Civiles y Políticos por parte del Estado Ecuatoriano, presentado en Ginebra en junio del 2016.

En el análisis se demuestra con claridad la sistemática transgresión a los derechos humanos fundamentales de información, asociación, género y minorías que enfrenta el país. Son múltiples y diversas las acciones que se recomiendan para enfrentar esta situación como por ejemplo en cuanto al derecho de información se enfatiza en la necesidad de derogar la LOC y, por lo tanto, la figura de linchamiento mediático; en lo que respecta al derecho de asociación, el Estado debe garantizar que la sociedad civil se organice de manera libre y la formulación de una normativa que garantice la autonomía de la sociedad civil y el respeto del debido proceso. En cuanto al derecho de las mujeres, se recomienda suprimir la judicialización del aborto mediante delación de los profesionales de la salud; y en lo concerniente al derecho de las minorías, el Estado debe velar porque este segmento goce de todas las garantías que establecen la Constitución y el Pacto.

Se espera que el análisis y las recomendaciones plasmadas en este documento contribuyan a la reflexión y debate sobre los derechos humanos en el país por parte de los diversos actores de la sociedad ecuatoriana; así como en la toma de acciones concretas por parte del Estado Ecuatoriano, y el permanente seguimiento y control social por parte de la sociedad civil para que los gobiernos de turno observen a cabalidad los derechos humanos en el Ecuador.

## **MIEMBROS FUNDADORES DEL GRUPO NACIONAL DE TRABAJO**

Abelardo Pachano

Bertha García

Eduardo Cadena

Efraín Soria

Enrique Herrería

Felipe Adolf  
Gustavo Pinto  
José Ayala Lasso  
Luis Verdesoto  
Ma. Amparo Albán  
Ma. Augusta Benítez  
Medardo Oleas  
Michael Valdivieso  
Rodrigo Espinosa  
Ruth Hidalgo  
Thalía Flores

Esta publicación ha sido posible gracias al financiamiento de  
Counterpart International

**CORPORACIÓN  
PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA**



**E C U A D O R**

[www.participacionciudadana.org](http://www.participacionciudadana.org)